



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA METÁLICA, CON DESTINO A LOS DESPACHOS JUDICIALES Y BODEGAS DE ARCHIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2 Subsección I, Planeación del Decreto 1082 de 2015, para la modalidad de contratación por selección abreviada – subasta inversa.

BOGOTÁ D. C. 7 DE MARZO DE 2018

CAPÍTULO I

NECESIDAD

1.1. Descripción técnica de la necesidad, que la entidad pretende satisfacer, Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., donde debe garantizar el adecuado suministro de bienes y servicios que permita la prestación del servicio de acceso a la justicia de manera oportuna y en la mejores condiciones, asimismo el adecuado manejo de los recursos.

El trabajo de oficina es desarrollado de forma continua por los servidores que realizan diariamente diferentes tareas que requieren el uso de muebles y equipos. Ello implica que dichos elementos se encuentren en buen estado para brindar condiciones de salud y comodidad, que permitan el desarrollo de sus actividades de manera eficiente.

Debido al incremento del número de procesos que cursan en cada despacho judicial, al igual que los procesos terminados que llegan al archivo para su custodia, se hace necesario adquirir de manera pronta y eficiente estantes metálicos para un correcto almacenamiento que garantice el orden y la ubicación de los archivos. La carencia de este mobiliario genera una inapropiada distribución de los espacios, desorden, inadecuado almacenamiento y deterioro de los procesos.

1.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10135 del 22 de abril de 2014, compilado y modificado mediante Acuerdo PSAA16-101561 del 17 de agosto de 2016 establece en su Artículo 3° Delegación en materia de contratos. Se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda los Directores Seccionales de Administración Judicial”.

Considerando que esta Dirección Seccional debe mantener el buen estado y el orden de las instalaciones a su cargo, se requiere de una adecuada distribución de los espacios que permita proporcionar a los funcionarios, empleados y usuarios del servicio de justicia entornos adecuados y seguros que faciliten la circulación de personas, asimismo áreas adecuadas para el desarrollo de funciones de manera eficiente y al mismo tiempo permitir a los usuarios obtener los servicios que solicitan de manera oportuna y bajo las mejores condiciones.

Los Despachos Judiciales y bodegas de archivo manejan un volumen considerable de procesos activos, en suspenso y terminados que requieren un óptimo almacenamiento que garantice su fácil ubicación, conservación y adecuada custodia, para lo cual

necesitan disponer de suficientes estanterías que permitan archivar los expedientes de manera segura y adecuada.

En ese orden de ideas, se hace necesario dotar a los despachos judiciales y bodegas de archivo de suficientes estanterías que permita un almacenamiento de expedientes y documentos de manera adecuada y segura para así evitar accidentes laborales causados por la acumulación de procesos apilados de manera inadecuada, excediendo la capacidad de los estantes ya existentes generando el deterioro de los documentos y el mobiliario.

En el mercado actual existen empresas que ofrecen distintos tipos de servicios de administración y almacenamiento de documentos físicos, para atender esta clase de necesidad, lo que no es conveniente, teniendo en cuenta que el archivo en mayor parte está constituido por procesos judiciales que requieren de permanente custodia, confidencialidad, control y seguridad al interior de la entidad, por lo cual dicha labor debe ser desarrollada por el personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva Seccional o Despachos Judiciales.

En concordancia con la Circular DEAJC17-13 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores Seccionales de Administración Judicial y Coordinadores de fecha 20 de febrero de 2017, en la cual informa que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de su Junta de Contratación *“recomendó dentro de las estrategias para la adquisición de bienes y servicios, acudir a la figura de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, regulado por la Ley 1150 de 2007”*

Que en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si los elementos requeridos se encuentran dentro de los catálogos de productos ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano sin encontrar resultados, razón por la cual proyecta realizar la presente contratación mediante subasta inversa.

1.3. JUSTIFICACIÓN

Corresponde a esta instancia administrativa adelantar las acciones necesarias que permitan mantener el orden y la organización de los espacios físicos y así contribuir con el óptimo desempeño de los despachos judiciales adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogota-Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Seccional, coloca a consideración del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, la viabilidad de contratar la adquisición e instalación de estantería metálica, con destino a los despachos judiciales y bodegas de archivo de la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO II

OBJETO

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura la adquisición e instalación de estantería metálica, con destino a los despachos judiciales y bodegas de archivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
56	10	17	00	Muebles de oficina

En la Tabla No 1 se presenta la información de los elementos que proyecta adquirir esta Dirección Seccional para dar cumplimiento al objeto contractual del proceso.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Elementos
1	Suministro e instalación de estantes metálicos de 2.20 metros de alto, con 7 entrepaños en lámina Cold Rolled calibre 16 con refuerzo central y lateral a lo largo de 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de profundidad, los parales en ángulo de hierro de 1-1/2" x 1/8" liso (perforaciones de 3 huecos cada 35 centímetros aprox.), sistema de armado por medio de tornillos de cabeza hexagonal para todos y cada lado de los entrepaños, pintura electrostática color gris (incluye anclaje entre sí con templetes metálicos en la parte superior).	Unidad	700
2	Suministro e instalación de estantes metálicos de 3,20 metros de alto, con 9 entrepaños en lámina Cold Rolled calibre 16 con refuerzo central y lateral a lo largo de 0.94 metros de ancho x 0.40 metros de profundidad, los parales en ángulo de hierro de 1-1/2" x 1/8" liso (perforaciones de 3 huecos cada 35 centímetros aprox.), sistema de armado por medio de tornillos de cabeza hexagonal para todos y cada lado de los entrepaños, pintura electrostática color gris (incluye anclaje entre sí con templetes metálicos en la parte superior).	Unidad	100

Tabla No. 1 Descripción de los elementos

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección será de compraventa mediante la modalidad de subasta inversa.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco días (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, término que podrá ser prorrogado en el evento que se aumenten las cantidades adquiridas por parte de la administración.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La entrega e instalación de los elementos objeto de esta contratación se realizará en las sedes judiciales y bodegas de archivo de la ciudad de Bogotá D.C. a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de acuerdo a las instrucciones del supervisor designado.

2.6 FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en un contado el valor del contrato; contra entrega de la instalación y recibo a satisfacción de los mismos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, reporte de entrada al almacén general, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.

El pago estará aprobado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.

El coordinador de área donde se encuentre adscrito el supervisor designado expedirá la certificación de cumplimiento, para lo cual, contará con la constancia de los aspectos financieros y contables, expedida por la coordinadora del área financiera y con la constancia de cumplimiento de los aspectos jurídicos, expedida por la coordinadora del área jurídica.

En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacionConsulta%20de%20pagos>.

El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.

Nota: La forma de pago será de conformidad con las medidas adoptadas por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del PAC autorizado para la vigencia actual en lo relacionado con inversión.

CAPITULO III

MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

3.1 MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección objetiva de selección abreviada por subasta inversa, modalidad que conforme el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece los parámetros y procedimientos para la modalidad mediante pujas dinámicas efectuada en forma presencial, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el citado Decreto, siendo la propuesta más favorable a la entidad aquella que cumpla con los factores jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia así como una mejora de precios mediante pujas realizadas en audiencia pública de subasta inversa.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.

CAPITULO IV

4.1 VALOR ESTIMADO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial estimado, corresponde a la suma de trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$350.752.500).

4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO.

El grupo de servicios administrativos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca para determinar el valor del presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, con las cotizaciones de firmas del sector.

Así las cosas, el presupuesto oficial sale de las firmas que presentaron cotización según la tabla No. 2 presupuesto oficial.

Empresa cotizante	Cotización 1	Cotización 2	Promedio
Valor total cotizado	\$ 324.275.000	\$ 377.230.000	\$ 350.725.500

Tabla No. 02 Presupuesto oficial estimado

De acuerdo a lo anterior el valor de la adquisición de estantería metálica para los despachos judiciales y bodegas de archivo de la ciudad de Bogotá, corresponde a la suma de trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$350.752.500).

Asimismo para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- Gastos de personal. El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Asimismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.
- Impuestos. Valor generado por concepto de impuestos con motivo del contrato de prestación de servicios, conforme a la norma establecida por la DIAN cobrar el impuesto de valor agregado (IVA) del 19%.

FINANCIACIÓN

El contrato será respaldado según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, bajo el No. 24118 de fecha seis (06) de marzo de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro 2042_2 por concepto de mobiliario y enseres, recurso 10 CSF, por valor de trescientos cincuenta millones setecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos m/cte., incluido I.V.A. (\$350.752.500).

CAPITULO V

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (Numeral 5 del Artículo 2.2.11.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Serán aquellos que permitan identificar la oferta más favorable, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Este documento debe venir firmado por la persona natural si actúa en esta calidad, por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta figura asociativa; el documento se encuentra para ser descargado del apartado denominado anexos y diligenciado en la forma y términos allí indicados.

5.1.2. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL

Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente descargará y diligenciará el anexo del apartado respectivo, en la forma y términos allí indicados.

5.1.3. EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL

a) PERSONA NATURAL

Debe ser mayor de edad, estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato, lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro de mínimo dos (2) años de antelación a la apertura del proceso y expedición del certificado no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso, lo anterior únicamente en caso que el proponente ejerza como comerciante o sea propietario de establecimiento de comercio.

Nota: Aquellas personas que estén relacionadas con la prestación de servicios inherentes a las profesiones si establecimiento comercial (profesiones liberales), estarán exentas de la inscripción en el registro mercantil, como lo dispone en Numeral 5 del Artículo 23 del código del comercio.

b) PERSONA JURÍDICA

El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o el documento equivalente de haberse constituido con por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, con fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección; la duración de la sociedad debe abarcar como mínimo el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, anexarán los certificados, tanto de la sucursal como de la casa principal.

c) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes acreditará los requisitos y documentos antes mencionados, tanto si el integrante es persona natural como si es persona jurídica.

d) PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

e) AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

5.1.4. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal del consorcio o unión temporal, así

como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

5.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá - Cundinamarca con NIT No. 800.165.862-2, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para la contratación, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

5.1.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales según corresponda; si es persona jurídica adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso; si es persona natural se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

5.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación

del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme. No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
56	10	17	00	Muebles de oficina

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1147 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

5.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

5.1.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 Numeral 1 del Decreto 1082 de 2015)

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual deberá realizarse en el plazo establecido en el cronograma de presente proceso de selección y de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

Los interesados que pretendan participar en el presente proceso como integrante de un consorcio o unión temporal deberán haber manifestado en forma individual su interés en participar.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes, acreditarán los requisitos habilitantes financieros adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con la finalidad de realizar la verificación que en lo pertinente corresponda según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para sus efectos y en la condición exigida para personas naturales y jurídicas.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (Cf)

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Capacidad financiera		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 70.0%
Razón de cobertura de intereses	utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1
Capacidad organizacional		
Rentabilidad del patrimonio	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0%

Capacidad financiera		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del activo	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0%

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas contenidas en el RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2016 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los requisitos técnicos habilitantes de clasificación en el RUP y de experiencia de que trata el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección son los que se indican a continuación:

5.3.1. EXPERIENCIA

Para verificar este aspecto, el proponente, sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, anexará el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se verificarán los contratos ejecutados por el proponente los cuales deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la siguiente clasificación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
56	10	17	00	Muebles de oficina

Para este aspecto se verificarán máximo cinco (5) contratos ejecutados, los cuales deberán sumar 448 SMMLV.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, podrá solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los contratos, asimismo la entidad se reserva el derecho de confirmarlos con el objeto de acreditar la experiencia.

5.3.2 SALUD OCUPACIONAL

El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.10560 del 11 de Agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.L. o por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el oferente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo al riesgo correspondiente al objeto de la presente solicitud de oferta.

5.3.3 GARANTIA DEL SERVICIO

El oferente deberá acreditar mediante documento escrito firmado por el representante legal una garantía de doce (12) meses para los elementos que se suministren durante el presente contrato y de seis (6) meses por la instalación de los mismos. En el evento que los elementos llegasen a presentar defectos causados por la fabricación de los mismos y/o calidad, el proponente se compromete a efectuar el cambio de los elementos a los que haya lugar, en un período no superior a cinco (05) días calendario.

5.3.4 VERIFICACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá aportar muestras físicas de los materiales a utilizar en los diferentes ítems donde cada muestra debe ir marcada con el número del calibre y cuál va a ser su uso en los elementos solicitados por la entidad y fichas técnicas y/o catálogos (el catalogo será un documento que contendrá la información general de la empresa y los productos y/o elementos que ofrecen especificando, sus características materiales, sus funciones principales, su apariencia física, las especificaciones técnicas pertinentes y todas aquellas aclaraciones que deban hacerse acerca de él).

5.4. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (CUMPLE/NO CUMPLE)

Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el Capítulo III del presente proceso de selección.

Requisito habilitante	CUMPLE / NO CUMPLE
Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/no cumple
Verificación de los requisitos financieros	Cumple/no cumple
Verificación de las condiciones técnicas y de experiencia	Cumple/no cumple
Verificación económica	Subasta inversa

A. Verificación de los requisitos jurídicos

La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo del comité evaluador y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con “Cumple o No Cumple”.

B. Verificación de los requisitos financieros

La verificación del cumplimiento de los indicadores solicitados por la entidad, se realizará a través del Registro Único de Proponentes – RUP, dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso contractual, y encontrarse **en firme** el acto de inscripción.

C. Verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia

La verificación de las especificaciones técnicas y de experiencia estará a cargo del comité evaluador, y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos técnicos presentados, en cumplimiento de los términos y condiciones que expresen el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se calificará con “Cumple o No Cumple”.

D. Verificación económica (Subasta inversa presencial) Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación de este factor se definirá mediante subasta inversa presencial.

5.5. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Si al terminar la subasta inversa hay empate la entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del mencionado Decreto.

CAPITULO VI

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer los siguientes riesgos así como la asignación de los mismos y los controles existentes de acuerdo al objeto del presente proceso de contratación.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso por consiguiente deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del contrato.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Asignación del riesgo		Controles
										C	E	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Elementos inexactos o con descripciones incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la entidad	1. Bienes obsoletos 2. Estudios previos incompletos 3. Elementos de baja calidad 4. Contratos inexpertos	Improbable	Menor	4 (bajo)		x	1. Fichas técnicas de los elementos 2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad 3. Desagregación del bien y descripción detallada de materiales
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente	1. Pliegos de condiciones erróneos 2. Adquisición de bienes sin las características y condiciones requeridas por la entidad	Improbable	Menor	4 (bajo)		x	1. Utilización de los mecanismos de apoyo del secop 2. Conceptos jurídicos 3. Manual de Contratación
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de contratación	1. Poca pluralidad de oferentes 2. Declaratoria desierta del proceso 3. Retraso en la ejecución del presupuesto	Improbable	Menor	4 (bajo)		x	1. Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación 2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable 3. Utilización de los manuales publicados en la página del secop
4	General	Interno	Selección	Económicos	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o incompatibilidades	1. Detrimento de los bienes públicos 2. Incumplimiento del contrato	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Solicitud del RUP 2. Consulta en las páginas de Procuraduría y Contraloría
5	General	Externo	Selección	Económicos	Precios artificialmente bajos	1. Desequilibrio económico del contratista 2. Elementos o servicios deficientes 3. Retardo en la atención de necesidades	Improbable	Moderado	5 (medio)		x	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes 2. Certificación de cumplimiento 3. Garantías sobre los elementos 4. Históricos de precios 5. Verificación de elementos antes de iniciar producción final
6	General	Externo	Contratación	Operacional	La firma adjudicataria del proceso no suscriba el contrato o no presente las pólizas de garantías requeridas en el proceso	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Aplicación de multas o sanciones al contratista 2. Comité evaluador y asesor 3. Adjudicación al segundo proponente
7	General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente retrasando el perfeccionamiento del contrato	1. Declaratoria de nulidad del proceso 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación 3. Inicio del proceso de selección	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes 2. Pliegos de condiciones claros y detallados
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos que no cumplen con lo exigido por la entidad	1. Retardo en la atención de la necesidad de la entidad 2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los elementos	Raro	Menor	3 (bajo)		x	1. Obligaciones para el contratista estipuladas en los pliegos de condiciones 2. Obligatoriedad de garantías de cumplimiento para todos los procesos 3. Solicitud de cambio o modificación de elementos por parte del supervisor

6.5. GARANTÍAS

El proponente en la etapa precontractual presentará la garantía de seriedad de la propuesta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de conformidad con el

Artículo 2.2.1.2.3.1.9 de Decreto No.1082 de 2015 y deberá presentarse simultáneamente con la propuesta.

En la etapa contractual, el proponente seleccionado allegará una garantía única de la propuesta bajo los siguientes requerimientos:

De acuerdo a los posibles riesgos y los controles existentes, se tiene que, el contratista seleccionado deberá allegar a la entidad, en fecha anterior al registro presupuestal del contrato y de su iniciación, una garantía única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por una aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

- A. Cumplimiento del contrato. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución, sus adiciones, prorrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.
- B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o elementos suministrados. Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.
- C. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.
- D. Responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado corresponde a doscientos (200) SMMLV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación, tales como, adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.

Nota: Las pólizas de cumplimiento se presentarán a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del contrato, so pena de adjudicarle el contrato a la firma que presente el segundo menor valor en subasta pública.

7. PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO 2015-2018 RAMA JUDICIAL

El Plan de Formación de la Rama Judicial 2015, adoptado mediante el Acuerdo PSAA15-10318 del 25 de marzo de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, se orienta a acercar la justicia al ciudadano, con modelos de gestión judicial que visibilicen las actuaciones Judiciales, en forma sistémica con la colaboración armónica de otros organismos del Estado que apoyan la Administración de Justicia, descongestionando el servicio, tomando como eje fundamental profundizar la eficiencia y eficacia del sistema de justicia, velando por la calidad del servicio, la transparencia en las actuaciones y la autonomía administrativa e independencia judicial.

En este sentido el presente proceso de contratación estaría enfocado a fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial como se establece a continuación:

* OBJETIVO Disponer de áreas adecuados para el trámite oral, la desconcentración judicial y la descongestión Judicial.
* POLÍTICA Infraestructura Judicial.
* ESTRATEGIA Adquirir, construir y adecuar la infraestructura física al servicio de la Rama Judicial.
* PROGRAMAS Construcción de infraestructura propia del sector
* PROYECTO Adquisición y dotación mobiliario para sedes judiciales a nivel nacional

CAPITULO VIII

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación de la que trata el presente estudio previo se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y Tratados Internacionales vigentes para el estado de Colombia, por cuanto la Rama Judicial se encuentra en el listado de entidades públicas cubiertas, el monto de contratación supera los umbrales señalados en éstos y no está incluida bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, que a continuación se relaciona:

- TLC COLOMBIA – CHILE
- TLC COLOMBIA – CANADA
- TLC COLOMBIA - GUATEMALA
- TLC COLOMBIA – EEUU
- TLC COLOMBIA – ESTADOS AELC (EFTA)

SOPORTES:

DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Forman parte del presente estudio previo los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal

NOMBRE DEL RESPONSABLE: Daniel Humberto Barrantes Parra

GRUPO DONDE SE ELABORA: Coordinador grupo de inmuebles y mantenimiento

FIRMA DEL RESPONSABLE: _____

Fecha: 7 de marzo de 2018